

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No.8 AL CONTRATO 202500010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105032 DE 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202500010
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT:	900.081.357-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	01 de febrero de 2025, de acuerdo con la fecha de aprobación de las garantías contractuales
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:	Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio del Ejército Nacional de Colombia.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.8:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.8:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M.L. (\$21.939.020) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la Orden de Servicio No.8 al Contrato No.202500010, suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., cuyo objeto es ***“Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio del Ejército Nacional de Colombia”***, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

OBJETO: Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio del Ejército Nacional de Colombia.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados del Ejército Nacional de Colombia con asiento en el Distrito de Medellín, para su funcionamiento, dando cumplimiento a la normatividad y a las especificaciones técnicas detalladas en el **anexo No. 1 Especificaciones técnicas**. El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos los cuales serán solicitados por el supervisor designado por la entidad para la presente Orden de Servicio.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M.L. (\$21.939.020) IVA INCLUIDO**.

TARIFAS: se realizarán de conformidad a las presentadas por el proveedor IVESUR COLOMBIA S.A. en el **Anexo No. 2 Formulario de precios y cantidades**, y estas no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato. Para las vigencias subsiguientes se tendrán en cuenta las tarifas aprobadas por las autoridades correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 4

LUGAR EJECUCIÓN: El servicio a contratar será ejecutado en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en el CDA presentado por IVESUR COLOMBIA S.A. en su propuesta para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de contaminantes ubicado en la carrera 52 N° 6 Sur – 80, Medellín.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600105032 DE 2025
Centro de costos:	33381
CPC	8714199
Rubro al presupuesto:	23202020080025-1
Descripción al Rubro:	EJERCITO NAL COL. - MMT0 PARQUE AUTOMOTOR
Valor:	\$21.939.020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025000636
Certificado de Registro Presupuestal:	2025000767
Requerimiento N°:	20251003706

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No.8.

FORMA DE PAGO: Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del contrato y en cada una se determinará la forma de pago; en todo caso como requisito previo al pago, se deberá contar con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión del contrato en un plazo de tres días hábiles. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 4

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato, el número de la orden de servicio y el consecutivo de la orden de trabajo que sustenta el valor facturado en virtud del servicio prestado. **El contratista debe presentar prefactura y factura independiente por cada placa atendida.**

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

APLICATIVO AUTOBOTESU: El contratista, el organismo de seguridad y la ESU deberán usar el aplicativo Autobotesu para generar los requerimientos de los servicios por cada vehículo/moto del cual se deriva una orden de trabajo con un consecutivo que lo genera el sistema. Creada la orden de trabajo (OT) por parte del organismo de seguridad y justicia, el supervisor de la ESU procede a asignar el centro de servicio- taller responsable de la atención del vehículo/moto. Una vez asignada, el contratista puede visualizar la OT a su cargo, no obstante, no podrá darle ingreso en el sistema hasta tanto el vehículo/moto no se encuentre en las instalaciones del centro servicio-taller y/o en el punto de atención a domicilio previamente acordado. El contratista procede a darle ingreso al vehículo/moto en el aplicativo, el cual debe ir acompañado del registro fotográfico del tacómetro del vehículo y la placa. Ingresado el vehículo/moto, el sistema actualiza el estado de la OT pasándolo al estado “diagnóstico para que el centro de servicio-taller inicie el diagnostico. El diagnostico resultante será enviado a la supervisión de la ESU”, al igual que los servicios adicionales (si aplica) para su revisión y aprobación conforme a lo establecido en la descripción de la orden de trabajo OT. Con base en la aprobación el contratista procede a la intervención del vehículo y posterior entrega de este al organismo de seguridad y justicia diligenciando el formulario de salida en el aplicativo para que la orden de trabajo OT pueda ser cerrada y facturada.

Procedimiento para ingresar ordenes de trabajo en el aplicativo AUTOBOTESU:

- ✓ Realizar el requerimiento en el aplicativo: Responsable organismo de seguridad y justicia
- ✓ Generar orden de trabajo: El aplicativo la genera automáticamente cuando se ingresa el requerimiento otorgándole un consecutivo que inicia con las letras OT seguido de un número.
- ✓ Asignar orden de trabajo al centro de servicio-taller: Responsable supervisor de la ESU
- ✓ Ingresar vehículo: Responsable Contratista.

MANUAL BUENAS PRACTICAS: La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU. Para tal fin remitirse al **Anexo N°1- Manual de Buenas Prácticas.**

Parágrafo: El manual de buenas prácticas aplicado para la presente orden corresponde a su segunda versión que fue aprobada en el año 2023.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir cabalmente con todas las actividades establecidas en la cláusula nombrada **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** del contrato marco No.202500010.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 4

La evaluación del proveedor establecida en la cláusula nombrada “EVALUACIÓN” del Contrato Marco 202500010 estará a cargo del Supervisor designado por la ESU. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del Contrato y sus Ordenes derivadas. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU

GARANTÍAS: Esta Orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato No.202500010.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202500010 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2025.

ESU

CONTRATISTA


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
 Subgerente de Servicios

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
 Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yurlay Danery Aguirre Patiño – Supervisora de las ordenes de servicio del contrato 202500010

Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación



